ACUERDO REGIONAL Nº 205-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 18 de setiembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 020-2006, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 12.GO.2006, el Gobierno Nacional dictó normas de austeridad y racionalidad en el gasto público.

Que, asimismo, con fecha 20.AGO.2006 se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia Nº 021-2006, a través del cual se dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia Nº 020-2006.

Que, es de suma preocupación del Consejo Regional la compleja problemática que la aplicación de las normas precitadas viene ocasionando en el Sector Público en general, con singular perjuicio de aquel sector de servidores públicos contratados por locación de servicios de más bajos ingresos, lo que ha producido la comprensible reacción de esta masa laboral.

Que, en efecto, *prima facie*, es posible verificar ciertas aparentes inconguencias entre ambos preceptos citados; así por ejemplo, mientras el Artículo 5º, inc. b) del D.U. Nº 020-2005, dispone la reducción del saldo presupuestal no comprometido al 31.AGO.2006 en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, en 25% en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, esta última a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, sin señalarse a efectos de su aplicación tope remunerativo de ninguna índole; sin embargo, el Artículo 2º del D.U. Nº 021-2006, precisa que los funcionarios designados en cargos de confianza hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 020-2006, tendrán una reducción de sus ingresos en un 50% por el exceso de S/. 15,000.00; y, los funcionarios designados en cargos de confianza a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 020-2006 están comprendidos en el numeral 2.1 del Artículo 2º de la referida norma, es decir, teniendo como tope máximo por concepto de ingresos mensuales de toda índole, cualquiera sea su forma y modalidad contractual,

nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento el monto de S/. 15,000.00. Es decir, se crea así un estado de inequidad entre los trabajadores públicos, perjudicándose de manera más grave a los que perciben menores remuneraciones con la reducción de sus exiguos emolumentos, en beneficio de aquellos otros que más ganan, propiciándose como otra alternativa para el cumplimiento de la norma el injusto despido masivo de trabajadores del Estado contratados bajo las modalidades señaladas.

Análoga incongruencia puede observarse entre el Artículo 5º, inciso b) del D.U. Nº 020-2006 y el numeral 2.1 del Artículo 2º de la misma norma; pues, mientras a través del primer precepto citado se dispone, como se tiene dicho, la reducción del saldo presupuestal no comprometido al 31.AGO.2006 en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, en 25% en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o servicios de consultoría que se celebren con personas naturales de manera directa o indirecta, esta última a través de convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares; a través de la segunda disposición indicada, se establece como tope máximo por concepto de ingresos mensuales de toda índole, cualquiera sea su forma y modalidad contractual, nombramiento o designación, mecanismo y fuente de financiamiento el monto de S/. 15,000.00 para la contratación de nuevo personal. Observándose que mientras por un lado se dispone reducción de saldos presupuestales en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios o servicios de consultoría hasta en un 25%, en otro extremo se abre las puertas a la contratación de nuevo personal con un tope remunerativo de S/. 15,000.00.

Que, las incongruencias observadas podrían tener por causa la falta de consulta y asesoría por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en la elaboración de estas disposiciones normativas de austeridad fiscal, habiéndose generado todo una problemática social a nivel nacional que es necesario enfrentar con los medios técnico normativos adecuados a este fin, como sería el poner límites a las medidas de austeridad dispuestas estableciendo límites en su aplicación a través de un sistema de topes remunerativos, que distribuya la afectación de los sueldos por esta causa entre quienes más ganan y que, en consecuencia, se ven menos perjudicados, conforme ha sido el planteamiento del Gobierno Regional de Lambayeque.

ACUERDO REGIONAL Nº 205-2006-GR.LAMB./CR

Que, en efecto, mediante oficios Nos. 706, 707 y 708-2006-GR.LAMB/PR-GRPP, de fecha 06.SET.2006 dirigidos a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección General de Presupuesto Público del MEF y Ministro de Economía y Finanzas, respectivamente; el Gobierno Regional de Lambayeque ha expresado enfáticamente, en cuanto se refiere a la reducción del 25% en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios, el serio malestar que esta disposición viene causando en Lambayeque, ya que se trata de locadores de servicios que en su mayoría perciben la irrisoria suma de S/. 500.00 en promedio y con la reducción del 25% sus honorarios se verían mermados de manera dramática; apreciaciones orientadas a motivar la reflexión del Ejecutivo Nacional de forma que proceda a aplicar las medidas de austeridad sobre las que en principio se está de acuerdo, dirigiendo la reducción del 25% que se ha previsto a la afectación de aquellos locatarios cuyos ingresos sean mayores a S/. 2,500.00.

Que, el punto en materia, entre otros de análoga importancia, será de tratamiento por parte del titular del pliego del Gobierno Regional de Lambayeque y demás funcionarios competentes en la reunión que sostendrán el día martes 19.SET.2006 con el Primer Ministro y su equipo técnico correspondiente, a cuyo objetivo apuntó las comunicaciones cursadas antes citadas, a fin de arribar a una solución justa y equitativa.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa de la Consejera Regional Dra. Beatriz Solís Rosas de Aíta, con el aporte del Consejero Regional Abog. José Vicente Cabrejos Tarrillo, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.SET.2006;

ACUERDO REGIONAL Nº 205-2006-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- SOLICITAR al Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros la modificación de los Decretos de Urgencia Nos. 020 y 021-2006 en el extremo que se refiere a la reducción en 25% en los gastos derivados de los contratos de locación de servicios, del saldo presupuestal no comprometido al 31.AGO.2006 en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, en el sentido de la propuesta modificatoria planteada por el Gobierno Regional de Lambayeque contenida en los oficios Nos. 706, 707 y 708-2006-GR.LAMB/PR-GRPP, de fecha 06.SET.2006 dirigidos a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF y Ministro de Economía y Finanzas, respectivamente, y que se expone en la parte considerativa de la presente disposición regional, propuesta a la que el Consejo Regional de Lambayeque se auna y hace suya.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.